



UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL DELITO DE LESIONES
GRAVES (ARTÍCULO 121) EN EL CÓDIGO PENAL**

VIGENTE DEL PERÚ, TRUJILLO.2021

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA**

POLÍTICA

AUTORA

GUEVARA SALIRROSAS, ROSA GIANINA

ORCID: 0000-0001-6071-6383

ASESOR

MORE FLORES, ELIZABETH

ORCID: 0000-0002-0512-8252

TRUJILLO- PERÚ

2021

Título del informe de investigación:

CARACTERIZACIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES (ARTÍCULO 121) EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE DEL PERÚ, TRUJILLO. 2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Guevara Salirrosas, Rosa Gianina

ORCID: 0000-0001-6071-6383

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Trujillo, Perú

ASESOR

More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política

Escuela Profesional de Derecho, Trujillo, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter

PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto, Arturo

MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

MIEMBRO

Mgtr. More Flores, Elizabeth

ASESORA

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso
majestuoso y victorioso

A mi querida docente quien gracias
a sus enseñanzas valiosas transmitidas

Rosa Gianina Guevara Salirrosas

DEDICATORIA

A mi madre, aquel ser incondicional,
quien en todo momento está mi lado
sea cual sea las circunstancias, aquella
que me impulsa día a día a seguir hacia
adelante, quien me enseñó el camino
de lucha en la vida, a levantarme más
fortalecida después de cada caída.

Rosa Gianina Guevara Salirrosas

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021? El objetivo fue determinar las características de la institución jurídica en estudio. Es de tipo, cualitativa de naturaleza bibliográfica, de nivel descriptivo y diseño no experimental. El recojo de datos se aplicó en documentos de tipo normativo, utilizando como instrumento fichas y cuaderno de notas y como técnicas la observación y análisis de contenido. Los resultados revelaron que se logró identificar las características describiendo y explicando los presupuestos penales, los sujetos que intervienen para la configuración de este delito que son el sujeto activo y pasivo, ya que una autolesión no se cataloga como un delito de lesiones graves; asimismo el bien jurídico protegido que resulta ser el menoscabo de la salud, cuya afectación en la víctima deberá requerir una asistencia médica de 30 días para que se establezca el delito de lesiones graves por lo cual después de haber realizado revisión en la doctrina se ha llegado a la conclusión que hay falta de precisión en la norma con respecto a este punto , además que a partir de allí dependerá la sanción punitiva que recibe el causante del daño grave y los agravantes que se suman a este delito .

Palabras clave: Delito, lesiones graves, pena, sujeto activo, salud y víctima.

ABSTRACT

The investigation had as a problem, what are the characteristics of serious injuries (article 121) in the current criminal code of Perú 2021? The objective was to determine the characteristics of the legal institution under the study. It is type, qualitative bibliographic in nature, descriptive level and non-experimental design. Data collection was applied in normative documents, using cards and notebooks as instruments and as techniques the observation and content analysis. The results revealed that it was possible to identify the characteristics by describing and explaining the criminal presuppositions, the subjects that intervene in the configuration of this crime who are the active and passive subject, since self-harm is not classified as a crime of serious injuries, likewise the protected legal right that turns out to be the impairment of health, whose effect on the victim must require medical assistance for 30 days to establish the crime of serious injuries, for which after having carried out a review in the doctrine, it has been reached to the conclusion that there is a lack of precision in the norm with respect to this point, in addition that from there the punitive sanction received by the cause of the serious damage and the aggravating factors that are added to this crime will depend.

Keywords: crime, serious injuries, punishment, active subject, heat and victim

Contenido

Título del informe de investigación:	ii
Equipo de trabajo	iii
Hoja de firma del jurado y asesor	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Contenido.....	ix
Índice de gráficos, tablas y cuadros	xii
I. INTRODUCCION	13
1.1 Caracterización del Problema.....	13
1.2 Enunciado del problema.....	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación	15
II. REVISIÓN DE LITERATURA	16
2.1. Antecedentes:	16
2.2. . Bases teóricas.....	18
2.2.1 . Teoría del delito:	18
2.2.1.1 . Definición:.....	18
2.2.2. Delito:.....	18
2.2.2.1. Concepto:	18
2.2.3. Acción:	18
2.2.3.1. Concepto:	18
2.2.4. Tipicidad:	19
2.2.4.1 Concepto:	19
2.2.5. Antijuridicidad:	19
2.2.5.1. Concepto:	19
2.2.5.1.1. La legítima defensa:	19
2.2.5.1.1.1 Concepto:	19
2.2.5.1.2. Agresión ilegítima:.....	19
2.2.5.1.2.1 Concepto:	19
2.2.5.1.3. Medio racional de defensa:	20
2.2.5.1.3.1 Concepto:	20
2.2.5.1.4. Provocación suficiente:	20

2.2.5.1.4.1	Concepto:	20
2.2.5.1.5	Estado de necesidad justificante:.....	20
2.2.5.1.5.1	Concepto:	20
2.2.6.	Culpabilidad:.....	20
2.2.6.1.	Concepto:	20
2.2.7.	Punibilidad:	20
2.2.7.1	Concepto:	20
2.2.8.	Las Lesiones Graves:	21
2.2.8.1	. Concepto:	21
2.2.9	. Elementos.....	22
2.2.9.1	. Tipicidad objetiva:	22
2.2.9.1.1	. Sujeto activo:.....	22
2.2.9.1.2	. Sujeto pasivo:	22
2.2.9.2	. Tipicidad subjetiva:	22
2.2.10	. Tipos de lesiones graves:	22
2.2.10.1.	Las Lesiones que colocan en riesgo inmediato la vida:	22
2.2.10.2	. Mutilación de un cuerpo de un miembro u órgano principal:	22
2.2.10.3	. Lesiones que provocan un incorrecto funcionamiento en un segmento vital del cuerpo: 23	
2.2.10.4	. Lesiones que ocasionan incompetencia para el Trabajo:	23
2.2.10.5	. Lesiones que causan invalidez:	23
2.2.10.6	. Lesiones que causan anomalía psíquica permanente:	23
2.2.10.7	. Desfiguración grave y permanente:.....	23
2.2.11	. El bien jurídico en las lesiones:.....	23
2.2.12	. Consumación y tentativa:	24
2.2.13	. Pena:	24
2.2.14	. Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: 24	
2.2.15	. El consentimiento en las lesiones:.....	24
2.2.15.1.	Conceptos:.....	24
2.2.16	. Consideraciones generales:	25
2.2.17	Criterios establecidos por el Pleno Jurisdiccional: Acuerdo Plenario N°2-2016/CJ-116, Pub. El Peruano 17/10/2017, p.7887, Fjs.6 al 11.	25
2.2.18	. Procesales:.....	26
2.2.18.1	Proceso penal común:	26

2.2.18.1.1. Concepto:	26
2.3. Marco Conceptual	30
2.3.1 Caracterización:.....	30
2.3.2 Bien Jurídico:	30
2.3.3 Daño:	30
2.3.4 Doloso:	30
2.3.5 Imputación:	30
2.3.6 Imputabilidad:	31
2.3.7 Lesiones:	31
2.3.8 Preterintencional:	31
2.3.9 Salud:	32
III. HIPOTESIS	32
IV. METODOLOGÍA	32
4.1. Diseño de la investigación:	32
4.2. Población y muestra:	33
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	33
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	36
4.6. Matriz de consistencia.....	37
4.7. Principios éticos:	40
V. RESULTADOS	42
VI. CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES:	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	54
Anexo N° 01: Cronograma de actividades.....	55
Anexo N° 02: Presupuesto	56
Anexo N° 3: Instrumento de recolección de datos.....	57
Anexo N° 04	58
Declaración del compromiso ético y no plagio.....	58

Índice de gráficos, tablas y cuadros

Cuadro N° 1: Delito de Lesiones Graves en la Legislación comparada	27
Cuadro N° 2. Operacionalización de la variable	35
Cuadro N° 3. Matriz de consistencia	38

I. INTRODUCCION

En el sistema jurídico existe diversas instituciones jurídicas ya sea de tipo procesal o sustantivo respecto de los cuales es preciso profundizar el conocimiento. Para ello se recurrirá a diversas fuentes tales como: legislación, doctrina, jurisprudencia inclusive estudios relacionados con ellos.

Este trabajo se realiza en concordancia con la línea de investigación institucional (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2019) que impulsa estudios de esta naturaleza.

Es así que en el presente trabajo se abordará sobre las lesiones graves y la búsqueda de conocimientos al respecto se hará en el marco normativo de la legislación penal a efectos de conocer sus alcances.

En cuanto al esquema o estructura del presente proyecto se tomará como referente el esquema propuesto en el anexo N° 2 del reglamento de investigación versión 14 (Ula dech católica, 2019).

1.1 Caracterización del Problema

El derecho presenta dos ramas: el derecho público y el derecho privado, en lo que corresponde al trabajo en estudio se examinó “las lesiones graves” que se trata de una institución jurídica perteneciente al derecho privado.

Al examinar diversas fuentes vinculadas dicha institución jurídica se encontraron diversos casos como, por ejemplo:

Caro (2015) fundamenta que en el Perú, la reglamentación en la tipificación de las lesiones graves no ha sufrido gran cambio solo ha variado los años de la condena y las formas agravantes de este delito , la existencia de vacíos por la falta de concisión y particularidad de la norma traería como consecuencia un debilitado proceso legal por la no especificidad de dicha ley, esto evidencia la escasa labor por parte del parlamento en cuanto a su legislación, lo que sí es relevante y significativo es la diferencia marcada al tener preferencia por el sexo femenino en caso de adolecer daño la condena sería mucho mayor a diferencia si el daño lo presentara el hombre, por vincularlo

estrechamente a la violencia contra la mujer , generando finalmente una norma que hace distinción ante la justicia entre ambos sexos , lo cual es perjudicial puesto que tanto el hombre y la mujer gozan de los mismos derechos según el ordenamiento peruano.

Al respecto Chang (2016) refiere que en el sistema de administración de justicia peruano el problema que se observa es la actuación automática por parte de los fiscales para determinar la gravedad del daño, ya que ellos se basan exclusivamente en los días de reposo que emite el médico legista quien muchas veces realizan diagnósticos de manera injusta obviando el daño psicológico de la víctima; en vista de aquello es necesario la preparación a los fiscales en torno al delito de las lesiones graves que no solo se traduzca en el informe médico por ello es vital la contemplación de las pautas fundadas como la forma y la pretensión de hacer daño de manera que se logre una eficaz tipificación y por ende la sanción correspondiente al infractor, sobre todo en situaciones de violencia contra la mujer y accidentes de tránsito.

Por otro lado Del Rio (2016) asegura la disconformidad en cuanto a la tipificación por parte de la población en relación a las lesiones graves es así que en vista a los diferentes eventos de violencia se pide la reestructuración de la norma que tipifica este delito lo cual resulta complicado porque para que sea más integra dicha norma tendría que incluirse una serie de lesiones y aun así si se lograra su modificatoria no serviría de nada ya que siempre estaría inconclusa, disconforme con la sentencias emitida, el problema por tanto no es la ley en si misma sino la administración de justicia retardada que se traduce al minimizar los daños severos, donde el sistema de justicia se limita a disposiciones judiciales generando confusión en la comunidad que no logra discernir, donde se le otorga al médico legista y al juez el poder de considerar si es o no una lesión grave; de modo que a todo esto no basta requerir un cambio de la norma sino que además implica un cambio crucial que es el de nosotros como sociedad.

Tal es así que este delito se refleja en la ejecución del censo 2017 a las distintas comisarías quienes son apoyados por las patrullas de serenazgo en su lucha frontal contra la inseguridad ciudadana como agentes del orden y como institución que garantiza la paz interna, precisamente es allí donde se constata el aumento eminente de las cifras de denuncias por el delito de lesiones graves a diferencia de años anteriores

con un resultado de 89,3% en confrontación a otros delitos como son el homicidio y la tentativa de homicidio con 3,8% y 2,7% es así que Lima arroja el 30,1% de denuncias por el delito de lesiones graves ya sea provocado por accidentes de tránsito o violencia familiar; teniendo la capital del Perú el más alto índice de estas denuncias seguidas de otras regiones como: Arequipa, Lambayeque y La Libertad con el 18.2% (INEI, 2017).

En lo que comprende al ámbito normativo, las lesiones graves se encuentran normada en el Código Penal y dada su naturaleza y utilidad es preciso profundizar el conocimiento respecto de su contenido y alcance.

1.2 Enunciado del problema

Asimismo, para llevar a cabo el estudio de la investigación se estableció la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo.2021?

1.3.Objetivos de la investigación

1.3.1. General: Analizar las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo.2021

1.3.2. Específicos:

Identificar las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo.2021

Describir las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo.2021

1.4.Justificación

Resulta relevante el estudio del delito de lesiones graves en cuanto a su regulación por la falta de criterios específicos, precisos y concisos para determinar como tal a este delito dentro del marco penal legal ya que a partir de la carencia de claridad de la norma se producirá diferentes análisis y por último sentencias erróneas.

Así mismo facilitara que los conocimientos teóricos descriptivos que se obtengan a partir de esta investigación contribuyan al desarrollo cognitivo de los futuros educandos en la materia del derecho penal referente a que una ley no debe dejar abiertos, ni vacíos sino por el contrario debe ser estrictamente cerrado.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes:

Se encontraron las siguientes investigaciones:

Velezvilla (2019) presento una investigación descriptiva correlacional; titulada “Suceso de violencia doméstica y las transgresiones con lesiones en el Distrito de Ate 2014 – 2015”, donde trazó como objetivo principal determinar si los Suceso de Violencia Domestica se relaciona con Las Transgresiones con Lesiones en el Distrito de Ate, período 2014-201, asimismo planteo objetivos específicos como: Determinar la relación entre los maltratos físicos y psíquicos con los agresores en el Distrito de Ate 2014-2015 , Determinar la relación entre los medios de comunicación televisivos y los programas con alto contenido de Violencia en el Distrito de Ate, período 2014-2015 y por ultimo establecer la relación entre la ley de Violencia Domestica y las Lesiones leves y Lesiones graves en el Distrito de Ate, período 2014- 2015; en conclusión se determinó que la violencia domestica no afecta individualmente y que su causa reside en el machismo elevándose por la proyección de programas basura en televisión trayendo como consecuencia lesiones leves y graves.

Quispe (2018) presento una investigación de diseño cualitativo y método inductivo; titulada “Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana”, para realizar la investigación estableció como objetivo general Determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente en el rostro; así como sus posibles consecuencias y las razones por las que no merece un tratamiento similar a una lesión en otra región corporal y como objetivos específicos estableció 3 puntos como: Determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de desfiguración grave y permanente así como Determinar las consecuencias que genera una lesión en el rostro y por ultimo Determinar las razones por las que una lesión en el rostro no merece un tratamiento similar a una lesión en cualquier otra región del cuerpo. Luego de

dicho estudio, se llegó a las siguientes conclusiones: a) Que, si existe la posibilidad de determinar parámetros para el supuesto jurídico penal de la desfiguración grave del rostro, por tanto, se debe modificar el inciso 2 del art.121 en delito de lesiones graves. b). Los parámetros para los supuestos son la desfiguración del rostro grave y permanente garantizado por el médico legista. c) Las consecuencias que genera una lesión grave en el rostro es una afectación tanto física como mental) Las lesiones en el rostro requiere de un tratamiento más arduo a comparación de una lesión en otra parte del cuerpo por ser parte expuesta.

Sánchez, M. & Velásquez, C. (2017) presentaron en la ciudad de Trujillo, una investigación deductivo- inductivo -hermenéutico-comparativo; titulada “La Prueba Pericial en la Acreditación del Delito de Lesiones Psicológicas” dicho estudio tuvo como objetivo general Determinar La Prueba Pericial en la Acreditación del Delito de Lesiones Psicológicas en la Provincia de Aija del Distrito Judicial de Áncash en el año 2016. Luego de dicho estudio realizado se obtuvieron los siguientes resultados: Que la falta de la Prueba Pericial basado en instrumento técnico especial oficializado fue detonante para la verificación en la Acreditación del Delito de Lesiones Psicológicas en la Provincia de Aija del Distrito judicial de Ancash en el año 2016; asimismo se hace relevante La importancia de la Prueba Pericial basada en el instrumento técnico especializado lo cual resulta vital al momento de medir el daño psicológico pieza clave para la comprobación de la lesión.

Maximiliano (2016) presento una investigación titulada; “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves en el expediente N° 01096-2011-0-3205- JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima – Este - Lima. 2016”; señalo como objetivo establecer la calidad de los parámetros comprendidos en relación a lesiones graves para lo cual hizo uso de un expediente judicial, recolección de datos, empleo la metodología cualitativa –cuantitativa, los instrumentos utilizados es una lista de cotejo finalmente como resultados obtuvo una categoría alta tanto como en la primera como en la segunda sentencia ya que cumplieron con todos los parámetros jurisprudenciales establecidos por el ordenamiento jurídico.

2.2.. Bases teóricas

2.2.1 . Teoría del delito:

2.2.1.1 . Definición:

Donna (1995) señala que la teoría del delito también llamada teoría de la imputación donde se atribuye de una culpa a un agente capaz , haciéndolo responsable por su conducta, así como también del resultado de su acción al mismo actor como obra propia, es decir esta obra se convierte en delito porque va a causar daño al bien jurídico protegido y por tanto puede atribuirse al sujeto que realiza la acción o que la excluye; de modo que la norma es dada para todos donde incluye incluso a los orates y a los niños pero que en cambio el deber solo está orientado a los que tienen capacidad de ser culpables.

2.2.2. Delito:

2.2.2.1. Concepto:

Machicado (2010) señala que el delito no es originado por la ley esta solamente la conceptualiza ubicándola en el tipo, es decir el delito viene a conjeturarse como la acción o conducta voluntaria que nace y es realizado por el hombre, cabe hacer alusión que como se origina con el hombre se extinguirá con él mismo, en otras palabras, se podría decir que el delito es al hombre como la enfermedad a él.

Por otro lado, Zaffaroni (1986) afirma que el delito se configura cuando además de la existencia de una conducta que viene a ser la acción se suman a ella la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad y la punibilidad.

2.2.3. Acción:

2.2.3.1. Concepto:

Plascencia (2000) señala que es un comportamiento que se le atribuye al hombre y como tal tiene que cumplir con tres formalidades que son la voluntad, la manifestación de esta y como producto de estas manifestaciones se generara las alteraciones en el ambiente exterior, es así que cabe resaltar que la voluntad refleja la personalidad del sujeto, sino que resulta ser un acto consciente ya que sin la presencia del estado consciente no se podría determinar como tal (voluntad consciente).

2.2.4. Tipicidad:

2.2.4.1 Concepto:

Terán (2020) refiere que la tipicidad resulta ser de vital redundancia en la Teoría del Delito y se describe como tal cuando la conducta exige la existencia de las condiciones que representen el delito en síntesis toda conducta delictiva está referida a un injusto penal; es decir toda conducta será típica cuando se asemeje con la especificación de algún delito, fundamentándose en los principios “nullum crimen sine lege scripta, praevia e certa”.

2.2.5. Antijuridicidad:

2.2.5.1. Concepto:

Zaffaroni (1986) señala que la antijuridicidad es una cualidad del injusto penal, por lo cual todo acto que es típico es antijurídico, es decir la conducta va a ser opuesto a lo que demanda la norma jurídica, pero sucede que las conductas contradictorias al orden jurídico tienen causas de justificaciones tales como:

2.2.5.1.1. La legítima defensa:

2.2.5.1.1.1 Concepto:

Zaffaroni (1986) afirma que surge una necesidad de defensa de cualquier bien jurídico pero esta defensa tiene que ser proporcional tanto la acción defensiva como la acción agresiva, por ello es necesario que el sujeto que emplea la defensa lo haga haciendo uso del medio que este a su alcance pero que a su vez sea el que genere menos daño. Asimismo, recalca que la legítima defensa para que se configure tiene que cumplir con ciertos caracteres que a continuación se hará mención:

2.2.5.1.2. Agresión ilegítima:

2.2.5.1.2.1 Concepto:

Zaffaroni (1986) señala que no puede existir agresión sino hay la presencia de una conducta porque la agresión necesariamente tiene que ser una conducta del mismo modo enfatiza que una conducta ilegítima es antijurídica lo cual exige la evidenciación de una conducta sino de ningún modo se podría hablar de antijuridicidad sino hay conducta, además concluye que la agresión tiene que ser actual, real donde el sujeto va a reaccionar a dicha acción solo para evitar que el delito se consuma porque si ya se consumó no se podría hablar de la figura de legítima defensa.

2.2.5.1.3. Medio racional de defensa:

2.2.5.1.3.1 Concepto:

Zaffaroni (1986) afirma que la defensa no puede ser desproporcional entre la acción defensiva y la acción agresiva por ende es necesario la existencia de la racionalidad puesto que la agresión no puede colocar en peligro la supervivencia más que la agresión misma.

2.2.5.1.4. Provocación suficiente:

2.2.5.1.4.1 Concepto:

Zaffaroni (1986) refiere que debe existir una conducta provocadora la cual va a dar lugar a la conducta antijurídica agresiva, pero esta conducta provocadora tiene que ser cometida con anterioridad por parte del sujeto dueño del bien agredido tanto así que va a ser probable que la agresión ocurra.

2.2.5.1.5 Estado de necesidad justificante:

2.2.5.1.5.1 Concepto:

Zaffaroni (1986) afirma que este estado de necesidad justificante demanda conocer el estado real de necesidad con el propósito de precaver el mal mayor, no obstante, este mal mayor provocado debe ser menor al que se desea evadir. Por ejemplo: En un embarazo de alto riesgo que coloca la vida de la madre en peligro, de manera que se sacrifica al feto con la finalidad de salvarle la vida a la madre.

2.2.6. Culpabilidad:

2.2.6.1. Concepto:

Zaffaroni (1986) señala que la culpabilidad se configura con el entendimiento de la antijuridicidad, por lo cual no exige un completo discernimiento del injusto penal puesto que en la culpabilidad lo que se reaccrimina es la acción del sujeto, por ello es necesario que el sujeto comprenda y asimile las normas y valores jurídicos porque de eso dependerá que sus actos sean menos reprochados.

2.2.7. Punibilidad:

2.2.7.1 Concepto:

Zaffaroni (1986) señala que la punibilidad se evidencia con la pena, recalando que aquella conducta es punible digna de pena cuando es típica, antijurídica y culpable de

la comisión del delito pudiéndose describirse que todo delito es punible y por tanto se le puede aplicar pena pero no es lo correcto y no siendo así entonces se determina que no a cualquier delito se le puede atribuir una pena sino por el contrario al que sea digno y así de esta manera al sujeto que resultase ser responsable del delito le correspondería una medida correctiva.

2.2.8. Las Lesiones Graves:

2.2.8.1 . Concepto:

Pérez (1990) señala a las lesiones como al proceder sea brusco o pasivo que desencadenaran un daño sea físico o emocional en el individuo, lo cual se convertirá en grave por el tiempo de durabilidad de su restablecimiento a su vida cotidiana, y en algunos de los casos propiciando la incapacidad además de la clara pretensión de provocar la ofensa de parte del sujeto activo hacia el sujeto pasivo.

Donna (1999) indica que las lesiones graves constituyen el quebrantamiento persistente de la salud en cuatro aspectos: sentido , órgano , miembros y la palabra, colocando en riesgo la vida del individuo e imposibilitando en su actuar cotidiano y laboral, asimismo aclara que si no se hace evidente la amenaza concreta para su existencia no es posible configurarlo como delito de lesiones graves de igual manera no existe este delito si aquel causante de la infracción propiciara daño alguno si su intención única tuviese como finalidad salvaguardar su integridad .

Portocarrero (2004) señala a las lesiones graves como aquel acto realizado por un individuo capaz de producir daño real en otro individuo y por tanto debe ser sancionado penalmente; en base a ello hace un análisis sobre el código penal actual donde este delito de lesiones graves se conjetura por la existencia de la intención más voluntad de parte del responsable, donde se expone en forma verídica y riesgosa la subsistencia del individuo que representa a la víctima a tal forma de perderla por estas acciones intencionales; asimismo expresa que nuestro código penal peruano no solo protege de manera integral la integridad física sino que además contempla también la salud psíquica los cuales se encuentran vinculados entre si no pudiendo estar separados el uno del otro.

Al respecto de conformidad con el numeral 121 del C P (Jurista Editores, 2018), se define a las Lesiones Graves como el daño doloso provocado por el accionar de un

sujeto hacia otro sujeto deteriorando ya sea su vida, cuerpo o salud., lo cual implicara una sanción de no menor de cuatro ni mayor de 8 años.

2.2.9 . Elementos

2.2.9.1 . Tipicidad objetiva:

2.2.9.1.1 . Sujeto activo:

Portocarrero (2004) indica que el sujeto activo está representado por cualquier individuo que comete el acto doloso, a tal punto de colocar en inminente riesgo la vida del otro individuo.

2.2.9.1.2 . Sujeto pasivo:

Portocarrero (2004) refiere que el sujeto pasivo es aquel que es considerado la víctima que puede ser cualquier individuo que ha sufrido la lesión sea real a nivel corporal o de la salud.

Es así que el citado artículo 121 del C P (Jurista Editores, 2018), no toma en cuenta el daño provocado por uno mismo por la razón de que no se estaría actuando sobre un individuo ajeno.

2.2.9.2 . Tipicidad subjetiva:

Portocarrero (2004) enfatiza que este delito de lesiones graves enmarca un delito doloso porque el individuo al realizar su acto lo realiza con plena conciencia y voluntad con la intención de provocar daño en la víctima, por lo que requiere esta acción dolosa una sanción penal.

2.2.10 . Tipos de lesiones graves:

2.2.10.1 . Las Lesiones que colocan en riesgo inmediato la vida:

Según Rodríguez, (2009):

Hace referencia que el daño tiene que ser verídico, objetivo no puede ser subjetivo, irreal en donde se observe obligatoriamente que la subsistencia se encuentre en amenaza de modo que la cesación de la vida se haga preponderantemente notorio.

2.2.10.2 . Mutilación de un cuerpo de un miembro u órgano principal:

Según Rodríguez, (2009):

Cuando se habla de la protección del bien jurídico abarca no solo a los órganos sino también a la función que realizan estos, de manera que la cercenación de una parte del cuerpo implica la disminución de las actividades del órgano, pero no su privación total del funcionamiento.

2.2.10.3. Lesiones que provocan un incorrecto funcionamiento en un segmento vital del cuerpo:

Según Rodríguez, (2009):

Señala que un perjuicio para que sea conjeturado como tal debe tener una persistencia duradera provocando inutilización.

2.2.10.4. Lesiones que ocasionan incompetencia para el Trabajo:

Según Rodríguez, (2009):

La norma en nuestro país establece que la falta de capacidad para la realización de la ocupación por parte del individuo se encuentra enfocada directamente a la labor total es así que no distingue la actividad particular ni cotidiana.

2.2.10.5. Lesiones que causan invalidez:

Según Rodríguez, (2009):

El individuo que presenta invalidez esta obstaculizado de realizar una faena por la falta de vitalidad.

2.2.10.6. Lesiones que causan anomalía psíquica permanente:

Según Rodríguez, (2009):

las anomalías de origen mental en nuestro medio se valoran como una lesión de gravedad.

2.2.10.7. Desfiguración grave y permanente:

Según Rodríguez, (2009):

Como tal lo configura el código penal que no solo contempla las lesiones producidas en la cara, sino que comprende también la de otra extremidad de nuestra anatomía, tampoco considera la durabilidad de dicha lesión sino la afectación física.

2.2.11 . El bien jurídico en las lesiones:

Gómez (1982) señala que en la jurisprudencia y en la doctrina desde hace años ha existido una disputa en torno al bien jurídico protegido en las lesiones si por un lado algunos interpretan que solo protege a la integridad física como es el cuerpo, por otra parte otros afirman que busca ampara a la salud englobando a la psíquica y mental; En vista de todo está polémica indica que el delito de lesiones debe ser total por tanto debe incluir la integridad física y la salud como un solo elemento y en consecuencia las penas deben variar tomado en cuenta que cualquier daño a la integridad corporal afecta indudablemente a la salud mental lo que va a perjudicar que el individuo se reintegre a la colectividad en este sentido el parlamento estaría obligado a estudiar y modificar las leyes acerca de este delito.

2.2.12 . Consumación y tentativa:

Portocarrero (2004) refiere que el delito de lesiones graves por considerarse un delito doloso adopta automáticamente la tentativa y se da por concluido cuando se produce el daño grave por parte del sujeto activo hacia el sujeto pasivo.

2.2.13 . Pena:

De conformidad con el referido artículo 121 del C P (Jurista Editores, 2018), la pena para las lesiones graves es privación de la libertad no menor de ocho ni mayor doce años si el lesionado deja de subsistir a consecuencia del daño, y si el sujeto activo pudo evitarlo; y entre quince y veinte años si la muerte se produce en cualquiera de los individuos mencionado en el segundo párrafo del citado artículo.

2.2.14 . Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:

De acuerdo a lo que establece el artículo 121-B del C P (Jurista Editores, 2018), si la mujer es sometida a una lesión grave que sitúa a su existencia en peligro de muerte por parte de algún familiar cualquiera que sea en línea directa e indirecta o que ejerza tutela sobre ella la sanción penal con privación de la libertad no menor de seis ni mayor de doce e inhabilitación para el autor de dicha lesión.

2.2.15 . El consentimiento en las lesiones:

2.2.15.1. Conceptos:

Vásquez (2003) afirma que en cuanto al no existir un obstáculo legal previsto de que tanto la salud física y mental sean de libre disponibilidad establece que hay libertad

del individuo para determinar lo que decida o permita realizar sobre su existencia y salud(mental, física); asimismo la falta de un soporte legal que prohíba hacer uso de su propio cuerpo y salud por parte de los individuos no garantizan una sanción penal legítima Por ello es necesario la revisión del ordenamiento jurídico basado en la exactitud, precisión claridad de tal manera que no se preste para otras interpretaciones, vacíos y supuestos.

2.2.16 . Consideraciones generales:

Peña (2017) cogiendo la ley N° 26293 del año 1994 incorpora la figura preterintencional demostrando falta de técnica legislativa de los parlamentarios, ya que con esos dispositivos legales colisionan o se contraponen abiertamente con el Artículo VII del Título Preliminar del Código Penal, la misma que prohíbe toda expresión o forma de “responsabilidad objetiva”, con esa misma línea de errores los legisladores persisten emitiendo leyes , como es el caso del decreto legislativo 896-Ley contra los delitos agravados, que volviendo a prever la misma pena, que supuestamente eran distintos delitos, tratándose de los mismo tipos penales.

Peña (2017) señala cuando analiza el hecho punible de violación seguida de lesión grave o muerte, que, a raíz del acto violatorio, sin tener el propósito de matar o causar lesiones, se derivan en muerte y lesiones hacia la víctima, consideraciones que se toman en cuenta al analizarse la intensidad delictiva lesiva, la misma que desencadena en grave, o más grave, con desvalores de las acciones, es decir, el dolo de violación y el desvalor que se producen dos o más resultados antijurídicos.

2.2.17 Criterios establecidos por el Pleno Jurisdiccional: Acuerdo Plenario N°2-2016/CJ-116, Pub. El Peruano 17/10/2017, p.7887, Fjs.6 al 11.

“En este Acuerdo Plenario 002-2016/CJ-116 en la que se determina la afectación psicológica por coacción, en la que se debe reparar la observancia coactiva como agresiones graves, tal como se precisa en el inciso 4 del primer párrafo del artículo N.º 121 así como el inciso 7 del artículo 121-B, asimismo, teniendo presente el decreto legislativo 1323 en la que se incorpora el inciso 4, primer párrafo del artículo 121 del

Código Penal, en la que determina un supuesto adicional considerado como lesiones graves que ocasiona al quien está obligada a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso o de violación sexual, u observando cuando aún el agresor pudo evitarlo, repercutiendo objetivamente contra la salud psíquica deteriorándose objetivamente la salud psíquica a raíz de dicha experiencia vivida por la víctima”. (Legis.pe, 2019)

“En relación al inciso 7 del mismo cuerpo legal (artículo 121-B) establece como agravante específicamente cuando el daño se produjera a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado del agente pasivo, lesiones en circunstancias de violencia familiar o de violación sexual. Tener en cuenta la referencias cuando se refiere a hijos e hijas diferenciando de niños, niñas y adolescentes en la que derivan un factor sin límites de edad, en la que deriva dos niveles de punición para los daños psicológicos, en la que la víctima no puede estar relacionada con el agente pasivo del abuso coaccionadas a presenciar el acto agresivo, en la que deriva la afectación de la salud psíquica de terceros por imposición de presenciar la acción punitiva. En la que se considera contar con un parámetro legal que mida con objetividad el daño causado ya que no se cuenta en el acervo nacional”. (Legis.pe, 2017).

2.2.18 . Procesales:

2.2.18.1 Proceso penal común:

2.2.18.1.1. Concepto:

Cubas (2017) manifiesta una estructura del proceso pena común en la nueva normativa procesal peruano, que debe tramitarse para todos los delitos que punitivamente establece el código penal peruano, dejando en el pasado el modelo procesal inquisitivo y desarrollando las definiciones dentro del nuevo sistema procesal acusatorio, y en donde el encargado del ministerio fiscal realiza las investigaciones con el apoyo auxiliar de los miembros de la Policía Nacional. La misma que el proceso penal común se desenvuelven en tres etapas íntimamente ligados, que es la etapa de investigación, luego viene la segunda etapa, la etapa intermedia y la tercera etapa, que es la etapa de juzgamiento o del juicio oral.

Cuadro N° 1: Delito de Lesiones Graves en la Legislación comparada

Pais	Perú	Colombia	Chile	México	Ecuador
Legislación o Código penal	Al respecto de conformidad con el artículo 121 del C P, se define a las Lesiones Graves como el daño doloso provocado por el accionar de un sujeto hacia otro sujeto deteriorando ya sea su vida, cuerpo o salud., lo cual implicara una sanción de no menor de cuatro ni mayor de 8 años	En la normativa legal especificado en el código penal en su artículo 111, sobre lesiones plantea las siguientes sanciones: “Artículo 112. Incapacidad para trabajar o enfermedad. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de	En la Carta Magna chilena en el artículo 19° en el numeral 1 “asegura a todas las personas el derecho a la vida y la integridad física”, y dentro de ello el código Penal la parte sobre “Lesiones Corporales” artículo 396° estipula “Cualquiera otra mutilación de un miembro importante que deje al paciente en la imposibilidad de valerse por sí mismo o de ejecutar las funciones naturales que antes ejecutaba, hecha también con	En lo que concierne a la normativa en el estado de México, específicamente en el Subtítulo Primero sobre Delitos contra la vida y la integridad corporal. Asimismo, en el capítulo primero, trata de lesiones de manera general y en el artículo 236, estipula sobre toda lesión producida por una acción externa que dañe la salud. En cuanto al artículo 237 determina las sanciones que continuación se precisa: ❖ La curación tarda cerca de quince días, se	En el Código Integral penal de Ecuador, nos establece lo siguiente “Artículo 152 Lesiones. La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad

		<p>prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión y multa de seis puntos sesenta y seis (6.66) a quince (15) salarios mínimos legales vigentes”</p>	<p>malicia, será penada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo. En los casos de mutilaciones de miembros menos importantes, como un dedo o una oreja, la pena será presidio menor en sus grados mínimos a medio” en el Art. 397°; “El que hiriere, golpear o maltratare de obra a otro, será castigado como procesado por lesiones graves”. Se conoce también que, en la jurisprudencia de Chile, es muy exigente en exigir las pruebas de las agresiones específicas, siendo las más vigentes, es decir, se requiere pruebas la más actuales posibles</p>	<p>impondrá de 3-6 meses de prisión, o en el caso fuera de 30 a 60 días multa.</p> <p>❖ La curación tarda más de los quince días, se sancionará con 4 a 2 años de prisión y de 40-100 días multa. Así en lo sucesivo se especifica las sanciones según la gravedad del caso. Asimismo, la participación del Ministerio Público participa según la gravedad de las lesiones.</p>	<p>de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.</p> <p>3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.</p> <p>4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. 5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un</p>
--	--	--	---	---	---

			<p>y no permite pruebas despasadas. En ese mismo sentido el Ministerio Público exige los tiempos en los plazos de la prescripción, y sostiene un plazo de 5 años, desde que entró en vigencia la ley 20066.</p>		<p>sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”.</p>
--	--	--	---	--	---

2.3. Marco Conceptual

2.3.1 Caracterización:

Según Sánchez, (2011):

Hace referencia a la caracterización como una etapa en la cual se describe los elementos particulares respecto a sujetos, procesos y hechos donde se va acogerse ya sea de estas peculiaridades con la finalidad ahondarse en el conocimiento acerca del evento u proceso; por ello esta acción de caracterizar facilita la descripción y sistematización de datos y hechos de una manera ordenada.

2.3.2 Bien Jurídico:

Según Mir Puig, (1991):

Afirma cualquier bien jurídico debe ser tutelado por la ley penal y constitucional por lo requiere se protegido de cualquier situación que sea perjudicial y que coloque en riesgo la integridad del bien por ello no basta con simplemente estar amparados subjetivamente, sino que es de relevancia hacer prevalecer los principios Ius Puniendi.

2.3.3 Daño:

Según Cabanellas, (2002):

Señala que el daño es el menoscabo a la integridad física y moral que puede ser provocado por la acción de un sujeto hacia otro o en otro de los casos dirigido hacia otros patrimonios; este mal puede ser en alguno de los casos doloso, culposo o fortuito.

2.3.4 Doloso:

Según Cabanellas, (2002):

Refiere que el dolo viene a conjeturarse como la acción consciente sumada a la voluntad por parte del sujeto de querer causar daño y que cuya acción se encuentra tipificada por la ley y que por ende será sancionado con una pena prevista por lo estipulado de la misma ley.

2.3.5 Imputación:

Según Mir Puig, (2003):

Señala que la imputación se encuentra ligado al término prescriptivo y no al descriptivo es decir en la teoría del delito se le atribuye a lo jurídico que establece la legalidad referenciando a la conducta típica de un sujeto más no a la descripción de la verdad de los términos, Cabe decir que la imputación en sus tres formas: imputación objetiva, subjetiva y personal se encuentran inmersas en la teoría del delito, pero más no sus elementos.

2.3.6 Imputabilidad:

Según Gaitán (1982):

Señala que la imputabilidad es considerada uno de los temas más estudiados por el derecho penal en la teoría del delito, es así que en torno a ello se le atribuye al sujeto si es capaz de comprender sobre si un hecho es ilícito contrario a lo que demanda la ley para poder definir sus acciones, por el contrario resulta inimputable aquel que es incapaz de comprender sus propios actos como son los desequilibrados mentales , no sucediendo lo mismo con aquellos por *actio liberae in causa* , puesto que de ninguna manera se le exculpa de la culpabilidad de sus acciones tal es el caso de los embriagados.

2.3.7 Lesiones:

Según Cabanellas, (2002):

Refiere que las lesiones son aquellas que se configuran como una agresión en una sola acción concretados hacia a la integridad corporal o a la salud de un sujeto pero que en esta acometida no estará presente el intento de muerte porque de lo contrario ya no se consideraría lesiones sino otra figura delictiva llamada homicidio.

2.3.8 Preterintencional:

Según Jiménez, (2013):

Señala que la figura de la preterintencionalidad como aquel delito donde la conducta antijurídica y típica del sujeto va a provocar hechos no deseados que tendrán consecuencias más letales, tal es así un ejemplo muy común en donde un sujeto con afán de realizar acciones dañosas contra otra persona termina matándolo a este. Es en este

ejemplo donde se representa esta figura donde al principio el actor solo deseaba realizar acciones pero que producto de dichas acciones termino teniendo otro tipo de resultados.

2.3.9 Salud:

Según Mir Puig, (1991):

Refiere que si bien es cierto la salud pública es de interés colectivo no obstante para el derecho pues resulta que este busca el menoscabo de la salud personal, pero esta lesión tendría que ser corroborada es decir concreta y no bastara solo lo abstracto para que realmente sea amparado por el derecho penal.

III. HIPOTESIS

General:

Se evidencio la caracterización del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal, Trujillo, 2021.

Específicas:

- Se identifico las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal, Trujillo,2021.
- Se describió las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal, Trujillo,2021.

IV.METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación:

El diseño de la presente investigación es No es experimental porque en este estudio no se manipula ningún aspecto del objeto de estudio, tampoco tiene el propósito hacer propuestas legislativas; sino de examinar la regulación vigente sobre la institución jurídica seleccionada. El estudio en sí no obedece a un diseño pre existente. Se trata en sí de un diseño particular “sui generis”, porque el propósito del estudio es introducir y orientar al estudiante - investigador en la profundización del conocimiento respecto de

la institución jurídica seleccionada. Es una actividad básicamente observacional y analítica del contenido normativo existente respecto de la institución jurídica elegida.

4.2. Población y muestra:

Arias, Villasis y Miranda (2016) nos define la población de estudio, como un conjunto de casos, en la que está definido, limitado y a la vez accesible, en la que nos llevará a formar el referente para elegir la muestra, la misma que cumple con diversos criterios predeterminados. Nos precisa también que la población de estudio, no es exclusivamente con seres humanos, sino también pueden corresponder a expedientes, documentos, muestras biológicas, hospitales, organizaciones, entre otras cosas. Nos refiere también, que se debe especificar la población de estudio, ya que al concluir la investigación tomando como referente una muestra de la población nos llevará a generalizar o extrapolar los resultados adquiridos hacia el resto de la población del universo.

Morone (2013) nos refiere en relación al universo de estudio y acerca de la selección de la muestra, recomendando que primero determinar las unidades de análisis, ósea, la población que es objeto de estudio en la que recae la investigación. En relación al universo, menciona que es el conjunto de global de elementos que lo conforman y has dos tipos, el finito, que posee 100, 000 mil unidades, y el infinito, que son más 100, 000 unidades. Dichas unidades son las que se conoce como unidades de análisis.

La muestra de estudio estuvo conformada por documentos tales como: Acuerdo Plenario N°2-2016/CJ-116, Pub. El Peruano 17/10/2017, p.7887, Fjs.6 al 11.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

En relación a la variable en lo que refiere Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es las principales características de la regulación de las lesiones graves en la legislación penal vigente del Perú. En relación a los indicadores de la variable, Centty (2006, p.66) refiere:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Asimismo, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) manifiestan: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior en la legislación penal vigente del Perú, son de naturaleza fundamental en el desarrollo de la regulación de las lesiones graves, previstas en el marco constitucional y legal.

Cuadro N° 2. Operacionalización de la variable

Título de la investigación	Variable de estudio	Definición Operacional de la Variable	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Instrumento
Caracterización del Delito de Lesiones graves artículo 121 en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021	La caracterización del delito de lesiones graves tipificado en el artículo 121 en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares de las lesiones graves en la legislación penal vigente, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura del tipo penal de lesiones graves • Tipos de lesiones graves • El bien jurídico vulnerado del delito de lesiones graves • Medio Probatorio 	<p>Sujeto activo</p> <p>Sujeto Pasivo</p> <p>Verbo rector</p> <p>Bien Jurídico Protegido</p> <p>Dolo,</p> <p>Culpa</p> <p>Clasificación de lesiones</p> <p>Certificado médico legista</p>	<p>Agresor</p> <p>Victima</p> <p>Causar daño grave</p> <p>Cuerpo</p> <p>Salud física, mental</p> <p>Conciencia y voluntad</p> <p>Consiente, inconsciente</p> <p>Hematomas, TEC, mutilaciones</p> <p>Incapacidad para el trabajo total y permanente. mas de 30 dias).</p>	<p>Guía de observación</p>

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

El recojo de datos se aplicó en las normas que regulan a la institución jurídica, se aplicó la técnica de revisión bibliográfica utilizando la observación y el análisis, las dos actividades serán predominantes para extraer los datos existentes en las fuentes seleccionadas.

Para el recojo de datos se usaron varios recursos fichas, cuaderno de notas, mapas mentales, cuadros sinópticos, para asegurar la fidelidad de los contenidos de las fuentes utilizadas.

4.5. Plan de análisis:

Se efectuó por fases o etapas en forma progresiva, sistemática la recolección y el análisis de datos fueron actividades concurrentes. Sobre ello Lenise Do Prado, Quelopana del Valle, Compean Ortiz y Reséndiz Gonzales (2008) señalan: La recolección y análisis de datos son orientados por los objetivos específicos trazados en el trabajo de investigación, para el cual se hace uso intenso de la literatura (bases teóricas) especializadas.

- La primera fase. Es una actividad abierta y exploratoria para asegurar la aproximación, el acercamiento al objeto de estudio, lo cual es gradual y reflexiva, orientado por los objetivos de la investigación. En esta etapa se materializa el contacto inicial con la recolección de datos.
- La segunda fase. También es una actividad; pero, a diferencia de la anterior es mucho más sistémica, orientada siempre por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.
- La tercera fase. En esta fase se intensifica ambas técnicas (observación y análisis) y manejo de la literatura este análisis es sistemático de nivel profundo, orientado por los objetivos para articular los datos y las bases teóricas.

4.6. Matriz de consistencia

En lo que refiere Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

A su vez, Campos (2010) plantea: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

Cuadro N° 3. Matriz de consistencia

TÍTULO DE LA INVESTIGACION	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Caracterización del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo.2021	¿Cuáles son las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo.2021?	Analizar las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021	Se evidencio la caracterización del delito de lesiones graves (artículo 121) Código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021	La caracterización del delito de lesiones graves.	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura del tipo penal de lesiones graves • Tipos de lesiones graves • El bien jurídico vulnerado del delito de lesiones graves 	Sujeto activo Sujeto Pasivo Verbo rector Bien Jurídico Protegido Dolo, Culpa clasificación de lesiones	Agresor Victima Causar daño grave Cuerpo Salud física, mental Conciencia y voluntad Consiente, inconsciente Hematomas, TEC, mutilaciones	Guía de observación

					• Medio Probatorio	certificado médico legista	incapacidad para el trabajo total y permanente.mas de 30 dias).	
	<p>¿Cuáles son las características del delito de lesiones graves?</p> <p>¿Como se describe las características del delito de lesiones graves?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1.Identificar las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal, Trujillo,2021</p> <p>2.Describir las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal, Trujillo,2021</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>Se identifico las características del delito de lesiones graves articulo 121Codigo Penal, Trujillo,2021.</p> <p>Se describió las características del delito de lesiones graves articulo 121Codigo Penal, Trujillo,2021.</p>					

4.7.Principios éticos:

En el desarrollo del trabajo se usaron expresiones propiamente académicas, no se hicieron juicios de valor sin sustento. Asimismo, si las fuentes doctrinarias jurisprudenciales se vinculan con datos sensibles (nombres, apellidos, razón social de personas jurídicas, números de DNI, etc). (Morales, 2005, p. 106); concordante con la Resolución Administrativa N° 065-2016-CE-PJ (El Peruano, 4 de abril, 2016)

Estos no serán mencionados en ninguna parte del trabajo, y si fueren incorporadas a modo de anexos, tales datos serán reemplazados por un código (Al demandante por ejemplo se le asignará la letra A, al demandado B, al juez C, así sucesivamente con el propósito de salvaguardar su derecho a la intimidad). Es responsabilidad del investigador obviar esta recomendación.

Asimismo, como quiera que la elaboración del presente trabajo implicará hacer uso de fuentes que tienen autores el uso de cada uno implicará consignar las fuentes utilizadas, usando para ello las reglas establecidas en las Normas APA.

Para evidenciar este compromiso en el proyecto existe un anexo que se denomina “Declaración de Compromiso ético y no plagio” (El Peruano Diario Oficial, 2016)

Toda actividad de investigación que se realiza en la universidad se guía por principios éticos, los cuales son esenciales para el desarrollo de dicha investigación, de manera que permanecerán presentes desde el inicio hasta la conclusión de la misma investigación tales son:

Protección a las personas: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, es así que al incorporar personas en las investigaciones no solo serán colaboradores voluntarios es decir que facilitaran de manera idónea la información sino también es necesario velar por la protección a su intimidad, identidad, ya que todo aquello es un derecho constitucional.

Libre participación y derecho a estar informado: Las personas que llevan a cabo las investigaciones de diversa índole tienen el derecho a estar informados en cuanto al desarrollo y a los fines de dicha investigación de manera voluntaria asimismo se dará a conocer esta investigación a las personas que se encuentran dentro de la investigación

porque es su derecho a estar informados de manera correcta acerca de los fines que tendrá esta investigación de la cual están haciendo partícipes.

Beneficencia No maleficencia: Este principio busca el bienestar de las personas que se encuentran inmersas en las investigaciones. Por tal que las personas que realizan las investigaciones deben cumplir con normas generales para no causar daño y por el contrario aumentar los beneficios de la investigación.

Justicia: Principio referido a aquel que realiza la investigación debe contar con un juicio razonable de modo que sus limitaciones de conocimiento y capacidad no interfieran o creen situaciones no justas. Asimismo, este principio reconoce la equidad y justicia de acceder a los resultados de la investigación de igual modo para los participantes de esta investigación; en tanto esto permitirá a investigador dar un trato equitativo a aquellos participantes.

Integridad Científica: Principio referido a la integridad no solo a tenerse en cuenta en la realización de la investigación científica sino además debe elevarse hacia la calidad de profesionalismo cumpliendo idóneamente con valores y normas y así de esta manera evitar cualquier daño en la profesión y en los participantes que se encuentran dentro.

V. RESULTADOS

Si se logró identificar la conceptualización doctrinariamente conforme se aprecia en la presente investigación que define a las lesiones graves como el quebrantamiento de la salud en cuatro áreas que son: el sentido, órganos, miembros y la palabra que va a colocar en riesgo inminente la vida del individuo e imposibilitándolo para la realización de sus quehaceres cotidianos y por el contrario no se considera lesiones graves si en el afán de salvaguardar la vida del individuo se cometiese algún daño justificado; a su vez también se logró describir los presupuestos que caracterizan a las lesiones graves como son la existencia de un sujeto activo, que es cualquier individuo capaz de cometer el acto doloso que va a orillar al peligro real la vida del llamado sujeto pasivo representado por cualquier persona a quien se le denomina víctima y finalmente el bien jurídico que se tutela es la salud se evidencio en el recojo de datos.

Asimismo, en lo que respecta al recojo de datos utilizando fuentes normativas si se demostró la descripción de las lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021 de la presente investigación donde el artículo 121 expresa claramente que en las lesiones graves debe existir la presencia de 2 sujetos: uno activo y otro pasivo a tal punto donde el primer sujeto va a crear una amenaza real contra la vida del otro afectando su salud integral sea física, mental y psicológica; por lo cual este agente causante de tal lesión debe recibir un castigo penal (pena); Cabe destacar que el citado artículo no contempla las autolesiones.

Por tal motivo se logró identificar los presupuestos de las lesiones graves conforme se evidencia, describiendo al sujeto activo, víctima y al bien lesionado que menoscaba la trilogía sanitaria individual (física, mental y psicológica).

De igual manera haciendo comparaciones e hincapié al recojo de datos utilizando fuentes legislativas en los resultados obtenidos se determinó la existencia de similitud con una de las conclusiones de Quispe (2018) y su tesis titulada “Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana” donde uno de sus resultados del autor señala que las lesiones en el rostro requieren de un tratamiento más arduo a comparación de una lesión en otra parte del cuerpo por ser parte expuesta, este parecido

hace referencia al artículo 121 del código penal donde la víctima es afectada física, psicológica y mental.

Por ello haciendo comparación con los cuatro autores de los antecedentes, cabe resaltar que si bien es cierto se parece en título a la Tesis de Maximiliano (2016) titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves en el expediente N° 01096-2011-0-3205- JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima – Este - Lima. 2016” ,no obstante difiere en los resultados ya que esta es mucho más compleja por la metodología empleada siendo su unidad de análisis un expediente judicial a diferencia de que en este trabajo de investigación los resultados se han obtenido netamente de manera documental asimismo también se recalca que con quien se tiene mayor afinidad es con Quispe (2018) y su tesis titulada “Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana” conforme se aprecia en el recojo de datos de los resultados obtenidos referido a él bien jurídico protegido que viene a ser la salud ya sea física, psicológica, mental y sobre todo la salud personal, este resultado guarda relación con las conclusiones de la tesis mencionada en la medida que acarrea las consecuencias que genera una lesión grave en el rostro generando una afectación tanto física como mental.

Del mismo modo, se logró definir las características de las lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo. 2021 en comparación con la tesis de Velezvilla (2019) titulada “Suceso de violencia doméstica y las transgresiones con lesiones en el Distrito de Ate 2014 – 2015”, cuya conclusión de la citada tesis refiere que la violencia doméstica trae como consecuencia lesiones graves y el daño ocasionado no resulta individual solamente; este resultado demuestra concordancia conforme se aprecia en el recojo de datos de resultados de la presente investigación donde se evidencia un sujeto activo, una víctima dando lugar a una lesión grave y afectando aspectos tales como: físico, mental y psicológico.

Si se logró describir doctrinariamente las características de las lesiones graves en la presente investigación que define a las lesiones graves como el acto realizado por un individuo capaz de provocar daño real en otro sujeto y que por lo tanto debe ser

sancionado penalmente, este delito de lesiones graves se conjetura por la existencia de la intención más voluntad de parte del responsable (Portocarrero,2004,p.10).

De igual manera se logró definir normativamente las características de las lesiones graves conforme expresa el artículo 121 del mencionado código a aquellas Lesiones que colocan en riesgo inmediato la vida, lesiones que causan mutilación de un cuerpo de un miembro u órgano principal o la desfiguración grave y permanente , es decir las lesiones que van a causar daño corporal, físico o mental las cuales requerirán 30 días de atención medica , el daño psicológico producto de que un individuo coaccione a la observación de un evento o delito doloso; asimismo se logró describir las características conforme señala como un agravante de las lesiones al artículo 121- B es decir si la mujer o cualquier integrante del ámbito familiar es sometido a lesión grave la pena será mayor.

Haciendo comparaciones con las investigaciones de los antecedentes si se logró describir las características como se puede apreciar en el recojo de datos de los resultados obtenidos donde se señalan los elementos de las lesiones graves conformados por la tipicidad objetiva y esta a su vez comprende un sujeto activo que va ser que el que provoca el daño , un sujeto pasivo y la tipicidad subjetiva que es la voluntad y conciencia para cometer el acto doloso; evidenciando similitud con la conclusión de Velezvilla (2019) y su tesis titulada “Suceso de violencia doméstica y las transgresiones con lesiones en el Distrito de Ate 2014 – 2015” referida a las lesiones graves como consecuencia del machismo donde interviene la tipicidad objetiva y subjetiva es decir un sujeto activo y un pasivo.

Con respecto a la comparación de los resultados de los autores de los antecedentes el recojo obtenido a través de fuentes legislativas demuestra similitud en cuanto a las conclusiones de Quispe (2018) y su tesis titulada “Lesiones en el rostro y su tratamiento jurídico en la legislación peruana” de los resultados obtenidos de la presente investigación donde se consideran lesiones graves a la desfiguración grave y permanente del rostro estipulado en el artículo 121 del C.P; Asimismo se manifiesta el parecido con Velezvilla (2019) y su tesis titulada “Suceso de violencia doméstica y las transgresiones con lesiones en el Distrito de Ate 2014 – 2015” , del recojo de datos obtenidos en los resultados donde se señala al artículo 121-b del código penal referido

a la violencia hacia la mujer y a cualquier otro integrante del grupo familiar , por lo que se relaciona a la conclusión señalada por Velezvilla (2019) sobre la violencia domestica ocasionada por el machismo.

Por tanto, a modo de síntesis sobre el recojo de datos si se logró la descripción de las lesiones graves (artículo 121) conforme se aprecia de manera más amplia las lesiones los elementos que intervienen para que se configuren como tal (sujeto activo, pasivo, bien jurídico), las penas y los agravantes según el referido artículo.

VI. CONCLUSIONES

6.1. En el presente trabajo de investigación se analizaron las características de las lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo, 2021. Lo más importante del análisis de las lesiones graves fue el daño grave en el cuerpo y la salud provocado con voluntad y conciencia por parte del sujeto activo contra el sujeto pasivo, lo que más ayudó a analizar las lesiones graves fue las fuentes doctrinarias y el marco normativo de la legislación penal porque establece la conceptualización, lo más difícil en el análisis de las lesiones graves fue la tipificación porque no hay precisión en la norma, solo ha variado los años en relación a la condena.

6.2. En esta investigación se identificaron las características de las lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal Vigente del Perú, Trujillo, 2021. Lo más importante de la identificación de las lesiones graves fue los presupuestos penales que intervienen para la configuración de este delito, lo que más ayudó a la identificación de las lesiones graves fue las fuentes normativas y la doctrina porque establece que para que se configure este delito debe existir la presencia de dos sujetos, porque si no hay la participación de ambos no se podrá conjeturar como tal, lo más difícil en la identificación de las lesiones graves fue el estado de la gravedad de la víctima porque de allí dependerá para que sea considerado un delito de lesiones graves y por ende la pena.

6.3. En este trabajo se describió las características del delito de lesiones graves (artículo 121) en el Código Penal vigente del Perú, 2021. Lo más importante de la descripción de las lesiones graves fue el daño doloso en la integridad física y la salud que requiera treinta días de descanso médico para que sea considerado delito de lesiones graves, lo que más ayudó a la descripción de las lesiones graves fue las fuentes doctrinarias y las fuentes legislativas porque define los elementos que a su vez comprenden la tipicidad objetiva y subjetiva, lo más difícil en la descripción de las lesiones graves fue el bien jurídico tutelado penalmente porque sigue siendo un tema actual de discusión.

RECOMENDACIONES:

- Apreciando el conjunto de los casos de lesiones físicas y psicológicas es necesario una valoración exhaustiva de la presunta víctima, ya que aún existe negligencia de conocimiento por los profesionales de salud, y emitir decisiones más prácticas y objetivos que sirvan a una investigación coherente al fiscal, en la que debe imponerse los conocimientos científicos para la valoración dentro de un proceso específico.
- Se debe considerar que los delitos de lesiones graves en el artículo 121 del Código Penal vigente, materia de estudio, de alguna manera violan el derecho constitucional de la vida ,el cuerpo y la salud de las personas vulneradas principio de legalidad, es un tipo penal muy abierto, no permite poner un límite en su especificación, la misma que debe ser preciso, rígido. El principio de legalidad muestra sus efectos sobre el poder penal limitándolo a lo señalado en la ley. Por ejemplo, en el inciso 2 “...incapacidad para el trabajo total y permanente” es muy genérico, no se especifica o no se hace distinción entre qué tipo de trabajo debe quedar imposibilitado de realizar el sujeto pasivo, ya que se entiende al trabajo general, el hacer distinción de acuerdo a la función que cumple la victima hasta antes de sufrir la lesión se considera arbitrario, y por tanto, lleva a cometer excesos, interpretar el inciso en mención conduce efectuar distinciones arbitrarias en donde la ley no las hace.
- Se considera que los 30 días vistos para la evaluación de lesiones graves es un concepto demasiado formal y arbitrario, esta calificación debe ser analizada con cuidado para la protección del bien jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

Caro C. (13 de diciembre de 2015). "No está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer". *La Ley -El Angulo de la Noticia*. Recuperado de:

<https://laley.pe/art/2934/no-esta-claro-que-debemos-entender-por-lesiones-psicologicas-contra-la-mujer>

Código Penal Federal de México. Recuperado de: <http://www.uhu.es/revistapenal/index.php/penal/article/view/161/156>

Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Comun*. Lima, Peru: Imprenta Editora El Buho E.I.R.L.

Chang R. (18 de agosto de 2016). Lesiones leves o graves: ¿qué criterios definen el delito? *El Comercio*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/peru/lesiones-leves-graves-criterios-definen-delito-248457-noticia/>

Chunñay (2020). *Código Orgánico Integral Penal Quito -2020 Coip Código Integral Penal Asamblea Nacional Del Ecuador*. Diseño Aleve. Revista Asistencia Legal. Recuperado de: https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Del Rio G. (09 de setiembre de 2016). Lesiones graves: el problema es otro, por Gonzalo del Río. *El Comercio*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/lesiones-graves-problema-gonzalo-rio-256556-noticia/>

Donna, E. (1995). *Teoría del Delito y de la Pena*. Buenos Aires: Astrea. Recuperado de:

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/55221400/TEORIA_DEL_DELITO_Y_DE_LA_PENA_-_TOMO_II_-_EDGARDO_DONNA.pdf?151259

Donna, E. (1999). *Derecho Penal Parte Especial*. (1ra. Edición). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores. Recuperado de:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20110107_01.pdf

El Peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Gaitán, B. (1982). La imputabilidad. *Nuevo Foro Penal*, (13), 518-534. Recuperado de:

<file:///C:/Users/ENRRIQUE/AppData/Local/Temp/4550-Texto%20del%20art%C3%ADculo-16610-1-10-20170125-1.pdf>

Gomez, I. (1982). *El Delito de Lesiones*. Salamanca, España: Ediciones Universidad de Salamanca. Recuperado de:

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=cAwaOKumD3cC&oi=fnd&pg=PA15&dq=el+bien+juridico+en+++las+lesiones+gr>

Instituto Nacional de Estadística. (2017). Anuario Estadístico de la Criminalidad y la Inseguridad Ciudadana 2011-2017 [Archivo de datos]. Recuperado de:

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1446/libro.pdf

Jiménez, P. (2013). Delitos preterintencionales. Universidad de Chile, Santiago, Chile.
Recuperado de:

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151785/Delitos-preterintencionales.pdf?sequence=1>

Juristas editores (2018). *El Código Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Machicado, J.(2010). Concepto del Delito. *Apuntes Juridicos*, 1-9. Recuperado de:

<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53385706/concepto-delito.pdf?1496595362=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCo>

Maximiliano , K. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones graves en el expediente N° 01096-2011-0-3205- JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima – Este - Lima*. 2016.(Tesis para optar el título profesional de abogado).Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Lima , Perú. Recuperado de: http://repositorio.ula-dech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1816/CALIDAD_DE-LITO_MAXIMILIANO_PAUCAR_KARINA_MARITHZA.pdf?s

Mir Puig, S. (1991). Bien jurídico y bien jurídico-penal como límite del " Ius puniendi".
Recuperado de:

https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4205/pg_204-217_penales14.pdf?sequence=1

Mir Puig, S. (2003). Significado y alcance de la imputación objetiva en Derecho penal. *Revista electrónica deficiencia Penal y criminología*, (5), 19. Recuperado de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/16031010.pdf>

Morales Godoy, J. (2005). Privacidad de la Intimidad Personal y Familiar. En Gaceta Jurídica (2005). La Constitución Comentada. Análisis Artículo por Artículo. (T. I). (1ra. Edición). Lima, Perú: Empresa Editorial El Buho.E.I.R.L.

Peña, A. (2017). *Delitos contra la Libertad Sexual*. Lima, Perú: Adrus D& L Editores S.A.C.

Pérez,A. (1990). *El delito de lesiones: Notas críticas sobre su reforma*. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*,43(2) . Recuperado de:

[file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElDelitoDeLesiones-46369%20\(12\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElDelitoDeLesiones-46369%20(12).pdf)

Portocarrero, J. (2004). Lesiones Graves . *Revista de Investigacion Juridica*, 6(2), 9-28 Recuperado de: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10537>

Plascencia,R(2000).Teoria del Delito.Recuperado de sitio de internet de la Universidad Nacional Autonoma de Mexico, Instituto de Investigaciones Juridicas:

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53129738/Plascencia_Villanueva_Raul_-_Teoria_Del_Delito_mx.PDF?1494832793=&response-content-disposition=inline%3B+fi

Quispe, J. (2018). *Lesiones En El Rostro Y Su Tratamiento Jurídico En La Legislación Peruana*. (Tesis de grado para optar el título Profesional de Abogado).

Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperada de:
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7023/Quispe_Utunco_Jacqueline_Xiomara.pdf?sequence

Rodriguez,A. (2009). *Manual de Derecho Penal Parte Especial I*. Lima-Peru : Ediciones Juridicas.

Sánchez, A. (2011). *Manual de Redacción Académica e Investigativa. Como escribir y Publicar Artículos*. Católica del Norte Fundación Universitaria, Medellín. Recuperado de:
[https://www.academia.edu/10494662/Manual de redaccion Sanchez Upegui](https://www.academia.edu/10494662/Manual_de_redaccion_Sanchez_Upegui)

Sánchez, M. & Velásquez, C. (2017). *La Prueba pericial en la Acreditación del Delito de Lesiones Psicológicas*. (Tesis para obtener el grado profesional de Abogado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperada de:
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNI-TRU/9888/s%3a1nchez%20oliveros%20-%20vel%3a1squez%20ledesma.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Teran,W.(2020). La tipicidad en la teoría del delito. *Dominio de las Ciencias*,6(2),140-162.Recuperado de:
<file:///C:/Users/ENRRIQUE/Desktop/Dialnet-LaTipicidadEnLaTeoriaDelDelito-7467932.pdf>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2019). Línea de investigación: “Tendencias de las instituciones jurídicas” – Área de Investigación: Administración de Justicia en el Perú – Aprobado por Resolución N° 1334-2019-

CU-ULADECH – Católica - Del 14 de noviembre del 2019. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH católica.

Vásquez, C. (2003). Algunos apuntes acerca del delito de lesiones graves en el Código Penal peruano. *Revista Jurídica de Cajamarca*, 4(12). Recuperado de:

<https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista12/lesiones.htm>

Velezvilla, V. (2019). *Suceso de violencia doméstica y las transgresiones con lesiones en el Distrito de Ate 2014 – 2015* (Tesis para Optar el grado de magister). Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2960/VELEZVILLA%20%20%20c3%91A%20%20%20VERONICA%20%20MONICA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2960/VELEZVILLA%20%20%20c3%91A%20%20%20VERONICA%20%20MONICA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villegas (2012). *El delito de maltrato habitual en la Ley N° 20.066 a la luz del derecho comparado*. Política criminal. Centro de Investigaciones Jurídicas Universidad Central de Chile, Chile. Vol. N° 14 , Art. 2, pp. 276 – 317. Recuperado de

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992012000200002>

Zaffaroni, E. (1986). *Manual de Derecho Penal*. Universidad Los Angeles de Chimote, Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año...2021....							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X	X													
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Elaboración del Consentimiento informado(*)							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados								X								
10	Análisis e Interpretación de Los resultados								X								
11	Redacción del informe Preliminar									X	X	X	X				
12	La metodología de investigación													X			
13	Revisión del informe final de La tesis por el Jurado de Investigación														X	X	
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación															X	
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																X
16	Redacción de artículo Científico																X
Versión:012		Código:R-RI		F.Implementación:15-01-2019 F.deúltimaactualización:10-04-2019				Pág.:1de28									
Elaborado por: Rector		Revisado por: Dirección de Calidad				Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0014-2019-CU-ULADECHCATÓLICA Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documental N°001082609											

Anexo N° 02: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

Fuente: Reglamento de investigación

Anexo N° 3: Instrumento de recolección de datos
Se usaron fichas, mapas mentales, cuadros sinópticos, cuaderno de notas.

Las Lesiones Graves)

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
Las Lesiones Graves	Concepto (Cita)	Doctrina Referencia bibliográfica de la fuente citada

Tema de investigación	Componente para la base teórica	Fuente consultada
Las Lesiones Graves	Concepto (Cita)	Legislación Referencia bibliográfica de la fuente citada

Anexo N° 04**DECLARACIÓN DEL COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO**

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autora del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES (ARTÍCULO 121) EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE DEL PERÚ, TRUJILLO. 2021**, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Mir, 2003) y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominada impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales.

Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma el presente documento.

Trujillo, noviembre del 2021



.....

Guevara Salirrosas, Rosa Gianina

DNI:430253159

CARACTERIZACIÓN DEL DELITO DE LESIONES GRAVES(ARTÍCULO 121) EN EL CODIGO PENAL VIGENTE DEL PERÚ, TRUJILLO,2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	2%
3	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.unicef.cl Fuente de Internet	<1%
8	www.despenalizaciondelaborto.org.co Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid Trabajo del estudiante	<1%
11	elcomercio.pe Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	www.acnur.org Fuente de Internet	<1%